Capacitarte





Resumen Imprimible

Curso de Ingresos Brutos y Convenio Multilateral

Módulo 2

Contenidos:

- ARBA
- Trámite de obtención de la clave de identificación tributaria

pacitarte

- Alta en el impuesto
- Modificación de datos
- Trámite de baja



Clave de Identificación Tributaria

Todos los trámites que realicemos, relacionados tanto con el impuesto sobre los Ingresos Brutos como otras gestiones en Provincia de Buenos Aires, se van a realizar desde la página web de ARBA (www.arba.gov.ar) y lo primero que vamos a necesitar para operar en esta web es una clave de Identificación Tributaria.

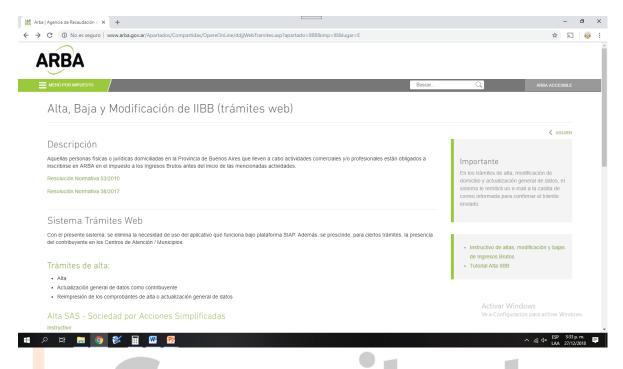
Alta en Ingresos Brutos

La primera parte es on line y luego se complementa con una visita presencial al centro de servicios que corresponda. Para generar el alta on line, vamos a ingresar en www.arba.gob.ar. Una vez que entran en la página van a encontrar en el margen izquierdo, justo debajo del logo de ARBA un menú organizado por tipo de impuestos en donde si hacemos click se va a desglosar una botonera con: impuesto inmobiliario, automotor, embarcaciones, ingresos brutos, sellos y catastro. Nosotros, por supuesto, haremos un click en ingresos brutos y nos vamos a centrar en estudiar ingresos brutos, pero sepan que a partir de ahora van a poder obtener datos del resto de las opciones también. Tendrán que a seleccionar la opción de alta, baja y modificación de ingresos brutos.

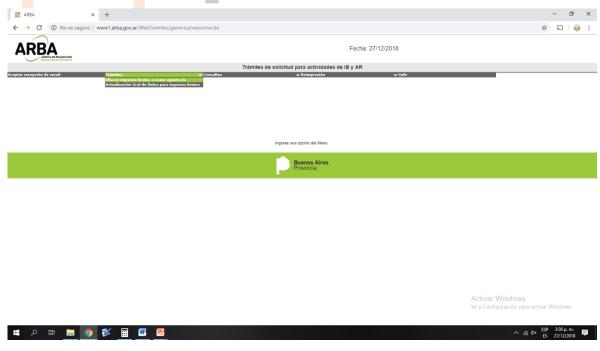




Luego seleccionarán trámites de alta

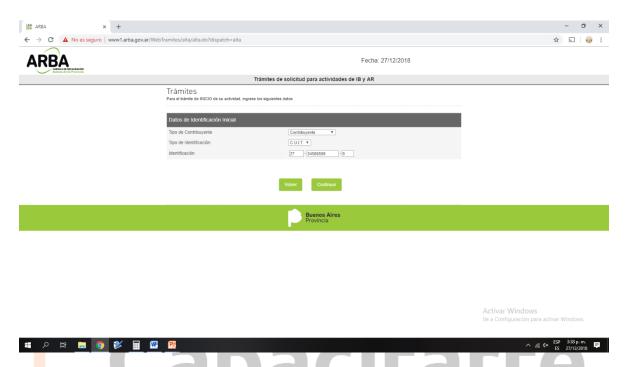


Se abrirá la pantalla que vemos a continuación. En el menú superior harán un click en Trámites y luego Alta en Ingresos Brutos.





En la siguiente pantalla, tendrán que completar con el CUIT del contribuyente y hacer click en continuar.



Automáticamente, verán en pantalla varias solapas que deberán completar para llevar adelante el alta en el impuesto tal como hemos estudiado en la clase. Con los formularios que impriman y la documentación en ellos establecida deberán presentarse en el centro de servicios indicado.

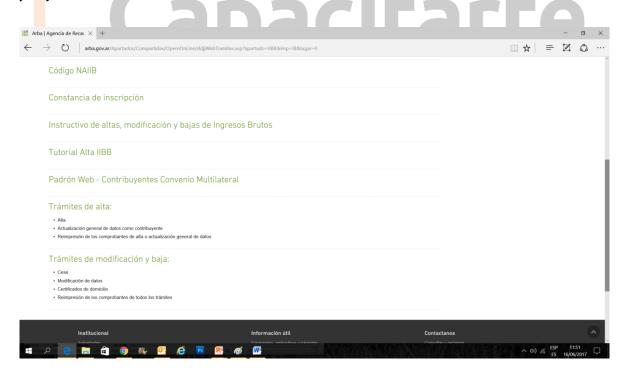
Modificaciones

Una vez que estamos inscriptos en el impuesto, puede suceder, por diversos motivos, que necesitemos hacer modificaciones en nuestra inscripción original. Al igual que el alta, la modificación de datos se realiza online, ingresando en la página de ARBA. Harán click en menú por impuesto nuevamente, luego en ingresos brutos y luego en la opción de alta, baja y/o modificación de ingresos brutos.





En la próxima pa<mark>nt</mark>alla haremos un click en el servicio "trámites de modificación y baja"





El sistema solicitará que nos autentiquemos. Ingresamos Cuit y Clave de identificación tributaria y luego clickeamos "Ingresar". Los tramites que vamos a poder realizar son: cambio de domicilio fiscal y domicilio de actividad principal, cambio de apellido y nombres, cambio de código de actividades, alta y baja de sucursales, baja total de sucursales, cambio por venta transferencia total, venta y transferencia parcial o cambio de cuit extranjeros. Seleccionamos el trámite que queremos realizar y lo hacemos.

Cese en Ingresos Brutos

El sistema solicitará el motivo del cese, la fecha y es posible hacer una nota de descripción del cese. El cese puede ser por diferentes motivos. Podrá ser por pase a convenio multilateral – esta opción la utilizaremos cuando el contribuyente sigue operando pero en más de una jurisdicción-, por quiebra, por fallecimiento de la persona – de tratarse de persona humana, por venta, cesión y/o transferencia o por otros motivos. Una vez que declaramos estos datos haremos un click en declarar y automáticamente tendremos la baja desde la fecha solicitada.

Liquidación de IIBB - DJ Web

Los contribuyentes de ingresos brutos puros de la provincia de Buenos Aires deben presentar sus declaraciones Juradas mediante el uso de esta la declaración jurada web. Esta herramienta permite generar declaraciones juradas on line de una manera rápida y sencilla y generar el volante de pago. El volante de pago podrá ser tanto para pago electrónico como para pago manual...

Una vez que el contribuyente fue dado de alta todos lo meses, sin importar si tuvo facturación o no, deberá presentar una declaración jurada mensual antes de la fecha de vencimiento correspondiente ya que si no la presenta por aplicación del artículo 60 del código fiscal se le aplicará una multa. Para presentar entonces la declaración mensual



ingresaremos a la página web de ARBA. Existen distintas formas de ingresar: podemos o bien hacer un click en el ícono redondo del centro de la pantalla llamado GESTIONAR o ingresamos al menú principal, al impuesto ingresos brutos y luego seleccionamos la opción de DDJJ y deducciones informadas. Luego seguirán con la presentación web tal como se ha explicado detalladamente en la clase.

El sistema expondrá la alícuota vigente determinada por Ley Impositiva para la actividad y período que se encuentra declarando, teniendo en consideración los ingresos totales informados en el año anterior; pero en caso de no corresponder, la alícuota se podrá modificar teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuando se modifique por un importe menor al sugerido por la aplicación, deberá especificar el motivo, seleccionando algunas de las siguientes opciones:

- Código Fiscal
- Pacto Fiscal (ley 11490/11518)
- Beneficios Promocionales (Ley Patagónica, beneficio del 100%

Sobre los Ingresos Totales: Esta opción está destinada a aquellos contribuyentes que gocen de dispensas Promocionales (Ley Patagónica,) con una reducción del cincuenta por ciento de la base imponible. Los beneficiados contarán con la actividad desagregada en dos líneas a efectos de que puedan consignar la proporción del monto imponible gravado y la proporción del monto exento.

Promoción Industrial

Leyes especiales

Rango de Ingresos según Ley Impositiva, cuando por Ley Impositiva y según los ingresos del año anterior, le corresponde una alícuota distinta a la mostrada por la aplicación.



Cuando el importe de la alícuota sea mayor, no requiere motivo de cambio. Cuando completamos el monto imponible, el sistema calcula automáticamente el impuesto por esa actividad del período. En este caso como el contribuyente no ha tenido ingresos por esta actividad tendremos que manualmente poner el monto mínimo en 0 pesos. Si una persona por una actividad no facturó absolutamente nada y su actividad es la de servicios, puede no ingresar el mínimo. El mínimo no aplica en el caso de profesionales.

Al finalizar la DJ el primer formulario es el R606-M que es un detalle resumen de la declaración jurada presentada con el importe a ingresar de corresponder... Y por otro lado el acuse de presentación.

Si la declaración jurada arroja impuesto a pagar al fisco, para liquidar la obligación principal, tendremos que ir a la opción de liquidaciones y luego obligación principal.

DJ Anual

Una vez finalizado el año calendario, tendremos que presentar una declaración jurada informativa que es un resumen de todo lo acontecido en el ejercicio. Ingresaremos en la opción de presentación de declaración jurada anual.

El sistema mostrará un resumen de cada una de las declaraciones juradas mensuales, en donde constarán los siguientes datos: ingresos totales (considerando los gravados, no gravados y exentos, impuesto determinado por el período, deducciones que se hayan informado en la declaración, pagos que se hayan registrado y el saldo final que puede ser a favor de ARBA o del contribuyente.

Clasificación de actividades

Otra de las cosas que se pueden preguntar es cómo clasificar una actividad y cómo consultar el nomenclador de actividades económicas NAIIB99... Para clasificar una



actividad debe consultarse el Código de actividades económicas (NAIIB 18) que es el nomenclador utilizado en la Provincia de Buenos Aires.

Para consultar el Nomenclador NAIIB 18 deben seleccionarse las siguientes opciones del sitio web de Arba www.arba.gov.ar: "Menú por Impuesto" o Recuadro "Contribuyentes" – "Ingresos brutos" – "Alta, modificación y baja de IIBB" - "Código Naiib".

Sistema Integral de Multas

El sistema integral de multas es un sistema web que permite centralizar todas las multas que se tramitan en ARBA por todos y cada uno de los tipos infraccionales previstos por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, permitiendo la emisión de un volante de pago con código de barras para su pago bancario, la correcta imputación de los débitos/créditos en la cuenta corriente del objeto/sujeto, cuando corresponda, y el registro de antecedentes.

El contribuyente o sujeto multado, a través de la Clave Fiscal ARBA, podrá:

Consultar las multas liquidadas por la agencia respecto de sus objetos vinculados (siempre que se encuentren cuitificados) así como también respecto del sujeto en sus diversas condiciones a saber; contribuyente directo, agente de recaudación o agente de información, imprimirlas y pagarlas hasta su vencimiento.

Generar y autogestionar sus multas de todos los impuestos respecto de los cuales la Agencia resulta autoridad de aplicación y, por todos los tipos infraccionales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Para consultar si la CUIT posee alguna multa, deberás ingresar a "SIM: Sistema integral de multas", "Multa automática artículo 60 6° C.F. sobre los ingresos brutos", "Operación", "Consultar", y luego tildar en "Todas las del CUIT". También, podrás visualizar las multas



ingresando por la opción "Ingresos brutos", "Consulta", "Consulta de deuda". Por esta última alternativa no están visibles la totalidad de los datos.

Domicilio Fiscal Electrónico

El domicilio fiscal electrónico es una aplicación mediante la cual ARBA notificará todo tipo de comunicaciones a los Contribuyentes, Agentes de Recaudación y Responsables Solidarios; la misma será utilizada tanto para el cumplimiento de obligaciones fiscales, como para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza efectuadas por ARBA, siendo éstas válidas y vinculantes. Dicho domicilio producirá los mismos efectos del domicilio fiscal constituido.

El Domicilio Fiscal Electrónico es de uso obligatorio para los contribuyentes de Ingresos Brutos, los Agentes de Recaudación y los Responsables Solidarios, a partir del 15/03/2014. Resulta obligatorio, a partir del 01/01/2018, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural; Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano; Contribuyentes del Impuesto a los Automotores, extensivo a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación y/o del Impuesto Inmobiliario Básico que sean responsables tributarios de diez (10) o más objetos. Por su parte, es de adhesión voluntaria para los restantes contribuyentes de los impuestos tales como Inmobiliario, Automotor y Embarcaciones, en cuyo caso la fecha de obligatoriedad será la correspondiente al día de Alta.